ISSN 0719-0408

INSTITUTO LIBERTAD

PERSPECTIVA MUNICIPAL
MAYO

DESAFIOS PENDIENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL: PROTECCIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 21.802

Catalina Riquelme, investigadora IL

2026

INTRODUCCIÓN

La presente perspectiva analiza el Dictamen D262 de 2026 publicado el 06 de mayo por la Contraloría General de la República, relativo a la adquisición excepcional de elementos de protección para alcaldes, concejales y funcionarios municipales que han sido sujetos de amenazas en su rol como funcionarios y/o autoridades municipales.

Este dictamen se vincula con la implementación de la Ley N.° 21.802 sobre fortalecimiento de la institucionalidad municipal en seguridad pública y se examinan especialmente las tensiones derivadas de la ausencia de reglamentos pendientes y sus efectos sobre el municipalismo chileno.

ANÁLISIS

La seguridad ha sido en los últimos años una de las principales preocupaciones de la agenda pública y de la ciudadanía en general.

Este fenómeno ha tendido a aumentar la presión política e institucional sobre los municipios para convertirlos, cada vez más, en los organismos centrales para la gestión territorial de la seguridad, sin perjuicio de que las competencias coercitivas y policiales han estado históricamente concentradas en el nivel central del Estado siendo funciones que le competen hoy al Ministerio de Seguridad.

La ciudadanía demanda una mayor presencia del Estado a nivel territorial y en ese sentido, se espera que las municipalidades respondan a ese desafío asumiendo mayores atribuciones preventivas, de fiscalización y coordinación territorial, haciéndose cargo de realidades cada vez más complejas y vinculadas a un aumento en la violencia, crimen organizado, incivilidades y conflictividad en general.

Una de las grandes modificaciones legales esperadas en materia de seguridad corresponde a la promulgación de la Ley N.º 21.802, que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y otros cuerpos legales con el objeto de fortalecer la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito.

Esta normativa constituye uno de los cambios más relevantes de las últimas décadas en materia de seguridad municipal en Chile (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile [BCN], 2026), dado que una de las grandes exigencias realizadas por los municipios tenía que ver con la poca capacidad de gestión que la ley les otorgaba en materia de seguridad.

Con esta normativa se busca profesionalizar el trabajo de seguridad comunal, establecer funciones preventivas y coadyuvantes para inspectores municipales, fortalecer la coordinación interinstitucional y generar estándares de formación, probidad y protección para quienes ejercen labores de seguridad a nivel municipal.

ANÁLISIS

Aunque la Ley sobre seguridad municipal ya se encuentra publicada, el avance normativo se encuentra conviviendo con importantes dificultades de implementación.

Uno de los principales problemas radica en la ausencia de diversos reglamentos necesarios para operacionalizar adecuadamente las nuevas facultades y obligaciones que contempla la ley.

Lo anterior se relaciona necesariamente considerando el reciente Dictamen D262 de 2026 de la Contraloría General de la República, el cual autorizó excepcionalmente a las municipalidades a adquirir elementos de seguridad y protección adicional para alcaldes, concejales y funcionarios que hayan sufrido amenazas concretas y denunciadas a su integridad personal (Contraloría General de la República [CGR], 2026).

La importancia de este dictamen radica en que genera nueva jurisprudencia particularmente relevante para la seguridad municipal, ya que evidencia cómo el incremento de las funciones municipales en seguridad pública también ha significado un aumento de la exposición y vulnerabilidad de las autoridades y funcionarios locales frente a escenarios de violencia y criminalidad, atendiendo las nuevas condiciones en las que se desenvuelven las autoridades locales.

La Contraloría reconoce explícitamente que las municipalidades pueden adoptar medidas excepcionales de protección cuando existan amenazas concretas y evaluaciones fundadas de riesgo efectuadas por organismos competentes (CGR, 2026), lo anterior es relevante porque aun cuando la ley se encuentra publicada la no existencia de los reglamentos respectivos implica que la Contraloría ha tenido que salir con dictámenes como el ya mencionado para poder responder a las situaciones de seguridad actual, que como lo hemos observado, no están al mismo compas de la legislación vigente.

La Ley de seguridad municipal profundiza precisamente este proceso de para otorgar mayores atribuciones en materia de seguridad a los municipios.

ANÁLISIS

Entre sus principales modificaciones se encuentra la creación y fortalecimiento de las Direcciones de Seguridad Pública comunales, el establecimiento de funciones específicas para inspectores municipales y la regulación de funciones preventivas y coadyuvantes en coordinación con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, entre otras. (BCN, 2026).

Cuando hablamos de las funciones, estas se dividen en aquellas que son de carácter autónomas y coadyuvantes.

Dentro de las preventivas autónomas destacan el patrullaje preventivo, labores de fiscalización, televigilancia, control del comercio ambulante irregular, apoyo en emergencias y vinculación comunitaria. Paralelamente, la normativa incorpora funciones coadyuvantes desarrolladas en coordinación con Carabineros de Chile, tales como patrullajes mixtos, apoyo en medidas de protección a víctimas de violencia intrafamiliar, colaboración en controles de identidad y apoyo en controles de alcohol y drogas (BCN, 2026).

Aun cuando la ley contempla el aumento de facultades y responsabilidades, este cambio trae consigo también de mayores riesgos para quienes desempeñan estas funciones.

El artículo 43 de la ley establece que las municipalidades deberán proporcionar elementos defensivos y de protección a inspectores municipales, incluyendo chalecos antibalas, chalecos anticorte, cascos, elementos lumínicos y otros implementos de seguridad, los cuales deberán ser regulados mediante reglamentos específicos dictados por el Ministerio de Seguridad Pública (BCN, 2026).

¿Por qué entonces el presente dictamen adquiere tal relevancia? Porque a partir de este dictamen el órgano Contralor concluye que no existe inconveniente para que las municipalidades adquieran, de manera excepcional y transitoria, elementos de protección adicional para alcaldes, concejales y funcionarios que hayan sufrido amenazas concretas y denunciadas formalmente, siempre que exista un informe técnico o evaluación policial que justifique dichas medidas y que la municipalidad cuente con disponibilidad presupuestaria (CGR, 2026).

ANÁLISIS

Esta nueva jurisprudencia lo que hace es reconocer implícitamente un fenómeno que durante años se ha ido intensificando en diversos territorios del país: la creciente exposición de las autoridades locales a amenazas, agresiones y presiones derivadas del ejercicio de funciones vinculadas a seguridad, fiscalización y control territorial.

De esta manera, el dictamen evidencia cómo el proceso de fortalecimiento de las competencias municipales en seguridad también está modificando los niveles de riesgo asociados al ejercicio de cargos municipales.

Podríamos preguntarnos si esta nueva realidad invita a la reflexión sobre los parámetros acerca de cómo se mide hoy la democracia.

Otro punto relevante es como el dictamen refleja que la institucionalidad chilena ha debido adaptarse progresivamente a escenarios donde los municipios ya no cumplen exclusivamente funciones administrativas tradicionales, sino que se transforman en actores de primera línea frente a fenómenos de violencia, narcotráfico, comercio ilegal y crimen organizado.

En términos prácticos, la Contraloría lo que hace es habilitar mecanismos excepcionales de protección en un contexto donde la Ley N.º 21.802 aún no se encuentra plenamente operativa y carente de reglamentos.

En razón de lo anterior, uno de los principales problemas hoy día es precisamente en el retraso de los reglamentos contemplados por la nueva ley ya que se establecen alrededor de nueve que resultan indispensables para regular aspectos críticos asociados a las nuevas funciones y atribuciones que tendrán los municipios permitiendo operacionalizar estas nuevas prerrogativas (BCN, 2026).

ANÁLISIS

Respecto de los reglamentos es importante considerar los siguientes establecidos en la ley:

1. Reglamento general de la Ley 21.802 que incluirá materias como la prevención de drogas; procedimientos de control y registro; condiciones de resguardo, entre otros.

2. Reglamento municipal: en base a lo dictado por la Subsecretaría de Prevención del Delito que definirá las funciones privativas que se consideran en la ley.

3. Reglamento elaborado por el Ministerio de Seguridad Pública para la determinación de las funciones coadyuvantes.

4. Reglamento de colaboración entre municipios.

5. Reglamento elaborado por el Ministerio de Seguridad Pública que contenga el tratamiento de datos personales entregados por los municipios.

6. Reglamento elaborado por el Ministerio de Seguridad Pública que establezca la forma de intervención de los y las inspectoras de seguridad municipal en los procedimientos policiales.

7. Reglamento elaborado por el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Justicia que determine el control de medidas cautelares.

8. Reglamento de Capacitación: elaborado por la Subsecretaria de Prevención del Delito.

9. El Ministerio de Seguridad Pública deberá modificar el reglamento señalado en el inciso final del artículo 40 de la ley N° 20.000.

La gran mayoría de estos reglamentos se encuentra en su fase de elaboración y/o estudio por lo que aun no se encuentran publicados.

Esto trae consigo una tensión institucional significativa, puesto que mientras la ley amplía facultades, funciones y expectativas sobre los municipios en materia de seguridad pública, los instrumentos operativos necesarios para implementar adecuadamente dichas funciones permanecen en fase de estudio y/o elaboración.

ANÁLISIS

Como consecuencia, las municipalidades deben enfrentar crecientes demandas ciudadanas y mayores niveles de exposición institucional en un contexto de alta demanda, desconfianza e inseguridad.

Este retraso se conecta con otro punto relevante de resaltar; existe un problema estructural histórico de descentralización en Chile: la transferencia de competencias y responsabilidades hacia los gobiernos locales sin las capacidades y el financiamiento necesario, pueden convertirse en meras acciones declarativas de difícil o nula implementación.

Como señala O`Donnell (1998), los problemas de accountability horizontal e institucional tienden a acentuarse cuando existen áreas grises en las competencias, responsabilidades y mecanismos efectivos de monitoreo de políticas.

Hoy, el reto no es solo el de otorgar nuevas competencias a los municipios, sino también el de proporcionarles las condiciones para poder hacer uso de ellas.

Implica avanzar en la promulgación de reglamentos pendientes, en el fortalecimiento de capacidades técnicas locales, en la garantía de financiamiento suficiente y en la definición de estándares claros de coordinación entre municipios, policías y organismos del nivel central para ejecutar adecuadamente las políticas públicas que se generan.

La seguridad constituye una de las problemáticas de mayor envergadura que hoy día enfrenta el Estado y el gobierno, por tanto, las tensiones originadas entre el Estado, territorio, ciudadanía versus aquellos que componen el crimen organizado, la delincuencia y tantos otros malestares de la sociedad, son un desafío que requiere un plan estratégico que involucre una gobernanza real entre todos los actores para responder debidamente a las necesidades ciudadanas.

REFERENCIAS

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2026). Ley N.° 21.802: Modifica la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y otros cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito. https://bcn.cl/5y3LXk

Contraloría General de la República. (2026). Dictamen D262/2026. https://www.contraloria.cl

O'Donnell, G. (1998). Horizontal accountability in new democracies. Journal of Democracy, 9(3), 112–126.

INSTITUTO LIBERTAD

CONTACTO

INSTITUTO LIBERTAD

Galvarino Gallardo 1509,
Providencia, RM.

+56 2 27201700

www.institutolibertad.cl
comunicaciones@institutolibertad.cl